



# Resolución Directoral

## N° 1406-2018 - ANA-AAA.PA

### LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Abancay, 05 de noviembre de 2018

**VISTO:**

<b>CUT</b>	177708-2018	<b>Fecha</b>	05 de octubre de 2018
<b>"COMITÉ DE USUARIOS MAUCATRANCA"</b>			
Representado por:			Documento
ELEUTERIO HUAYTALLA PRADO			DNI 80139121
Informe Formalización			Fecha
120-2018 - ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/FHVC			30 de octubre de 2018

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 120-2018 ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/FHVC, de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**

Aprobar la delimitación del Bloque MAUCATRANCA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 5.300 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 613590.00000mE y 8513637.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Ocros, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho.

**Artículo 2°**

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 63123.94 m³/año, para uso Agrario, a favor de ""COMITÉ DE USUARIOS MAUCATRANCA"", conforme al siguiente detalle:

Titular	"COMITÉ DE USUARIOS MAUCATRANCA"		
Clase de Uso	Productivo	Clase Derecho	Licencia
Tipo de Uso	Agrario	Area riego	5.300(ha)
Bloque riego	MAUCATRANCA		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Ayacucho
		Prov.	Huamanga
		Dist.	Ocros
	Administrativa	AAA	Pampas Apurímac
ALA		Bajo Apurímac - Pampas	
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:613590.00, N:8513637.00		





## Resolución Directoral

N° 1406-2018 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada QUEBRADA PACCHA - MAUCA TRANCA				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:613179.00 N:8513717.00				
Volumen otorgado anual (m <sup>3</sup> )	63123.94				
<b>Distribución mensual del volumen otorgado (m<sup>3</sup>)</b>					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	3259.65	8065.85	5988.85
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
5152.53	4266.38	6788.52	9644.82	13367.59	6589.75

### Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

### Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

### Artículo 5°

Notificar la presente resolución a "COMITÉ DE USUARIOS MAUCATRANCA".

### Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI  
PAMPAS - APURÍMAC

Ing. Omar Velásquez Figueroa  
DIRECTOR

